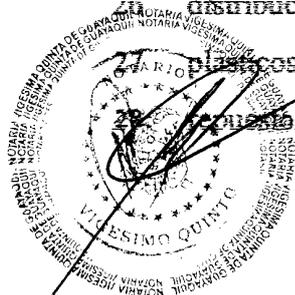




1 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables  
 2 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación/  
 3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**  
 4 **GREENBLOQ S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
 5 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
 6 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañia que se  
 7 denominara GREENBLOQ S.A., la misma que se registrá por las  
 8 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
 9 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
 10 dedicarse a: a) dedicarse a la compra, venta, comercialización,  
 11 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
 12 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias;  
 13 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de  
 14 obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión,  
 15 fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,  
 16 realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y  
 17 estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de  
 18 ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; también a la  
 19 señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial  
 20 y nacional; además a la importación, exportación, comercialización,  
 21 compra, venta y distribución de toda clase maquinarias, equipos,  
 22 materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo  
 23 otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la  
 24 decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros  
 25 materiales de relleno y calafateado; b) La importación, exportación,  
 26 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración de productos  
plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola, de  
diversas partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros

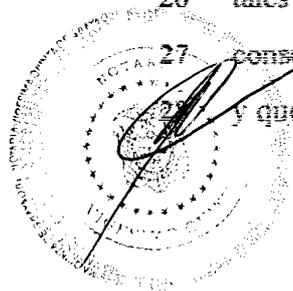




1 así como también para acoples de mangueras y conexiones para  
2 maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos,  
3 actividades de mantenimiento, reparación de vehículos automotores,  
4 repuestos, accesorios así como también llantas, reparación de Contenedores  
5 tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio  
6 de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones,  
7 servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica;  
8 repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina,  
9 kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus  
10 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,  
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos  
12 mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas  
13 y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas;  
14 reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada  
15 y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria  
16 metalmecánica; a la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
17 comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos  
18 infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco,  
19 bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir,  
20 fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas,  
21 fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y  
22 repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta) y toda  
23 actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal,  
24 hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,  
25 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el  
26 hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad/ instrumentos de música,  
27 mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también,  
28 asesoramiento; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas.



1 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas  
2 purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y  
3 gaseosas; productos de confitería, toda clase de conservas, accesorios de  
4 relojería; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados  
5 para eventos y banquetes sociales de toda índole; productos elaborados  
6 de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama  
7 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas,  
8 pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta,  
9 comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes,  
10 producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación,  
11 exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se  
12 encuentran en el fondo del mar. c) Exportación, Importación, compra,  
13 venta, distribución, comercialización, siembra, cosecha de toda clase de  
14 flores, rosas, orquideas, por cuenta propia o de terceros (floricultura);  
15 d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación,  
16 compra, venta, cultivo, producción de larvas de camarones, camarones,  
17 caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
18 laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases  
19 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y  
20 comercialización en los mercados internos y externos. e) A la  
21 explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de  
22 productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en  
23 todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado  
24 vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de  
25 lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales  
26 tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o  
27 conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo  
y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura

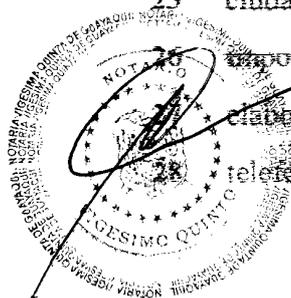




1 y ganadería; A la verificación de calidad de productos agroindustriales,  
2 explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,  
3 plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como:  
4 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas  
5 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición,  
6 cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel  
7 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;  
8 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y  
9 hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; f) Podrá prestar  
10 servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada  
11 i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
12 mercadeo y comercialización interna. Brindar asesoramiento técnico-  
13 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de  
14 la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de  
15 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
16 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas  
17 de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en  
18 los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías;  
19 Realizará capacitación, seminarios y talleres; g) Instalación, explotación y  
20 administración de supermercados, estaciones de servicio de  
21 combustibles; h) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o  
22 propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,  
23 Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra  
24 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en  
25 locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos  
26 medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar ~~los~~ videos  
27 promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos  
28 artísticos nacionales e internacionales; i) Equipos, materiales, ~~recursos~~



1 accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos,  
 2 proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica,  
 3 petroleras e hidroeléctricas; j) Importación, exportación, servicios y  
 4 mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios,  
 5 partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización  
 6 de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales,  
 7 repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de  
 8 sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la  
 9 computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al  
 10 comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas  
 11 y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras,  
 12 proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en  
 13 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño  
 14 de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos;  
 15 creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la  
 16 Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y  
 17 en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia  
 18 desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas  
 19 telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; k)  
 20 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus  
 21 fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de  
 22 medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración  
 23 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías,  
 24 marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
 25 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación/ l) La  
~~importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización,~~  
~~elaboración, intermediación, de productos relacionados con la~~  
~~telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la~~

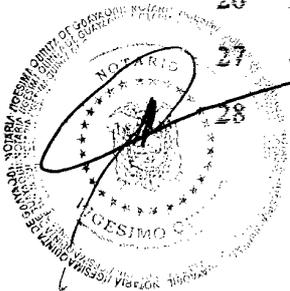




1 telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio  
2 telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación,  
3 instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales  
4 telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores  
5 generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de  
6 pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos  
7 Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet,  
8 convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico  
9 telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización  
10 de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de  
11 concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier  
12 otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la  
13 construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
14 redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas  
15 externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; m)  
16 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;  
17 n) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
18 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de  
19 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos  
20 y en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
21 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; ñ) diseño,  
22 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
23 importación y exportación de sistemas de riego, así como sus  
24 materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá  
25 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
26 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por  
27 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.



1 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de  
 2 la Compañía es en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo  
 3 de los Tsachilas, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
 4 lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:  
 5 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-  
 6 El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
 7 DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito  
 8 es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte  
 9 América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y  
 10 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado  
 11 por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO  
 12 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al  
 13 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de  
 14 la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado  
 15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
 16 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por  
 17 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación  
 18 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
 19 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
 20 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
 21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
 22 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
 23 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
 24 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
 25 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.-  
 26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
 27 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoraición  
 28 de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

115

9

1 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo  
2 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**  
3 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La  
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
7 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
8 **DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía  
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
10 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,  
11 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
12 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
16 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
17 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
18 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo  
20 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
22 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**  
23 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
26 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales



1 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**  
 2 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura  
 3 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
 4 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
 5 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
 6 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-  
 7 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
 8 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario  
 9 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
 10 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
 11 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de  
 12 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
 13 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
 14 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
 15 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
 16 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
 17 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
 18 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
 19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
 20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
 21 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
 22 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se  
 23 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
 24 dieciséis y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
 25 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
 26 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
 27 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
 28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

006 11

1 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
4 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas  
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
6 particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones  
7 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
8 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos  
10 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
11 el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
12 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución  
15 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
16 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
17 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
18 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos  
19 de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
20 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
21 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
22 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
23 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
24 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
25 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles,  
26 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
27 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa  
28 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la



1 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
 2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar  
 3 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
 4 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir  
 5 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
 6 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el  
 7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO  
 8 VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
 9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
 10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la  
 11 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
 12 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General  
 13 o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO  
 14 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el  
 15 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO  
 16 CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas  
 17 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
 18 General y Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
 19 SOCIAL.- El capital de la Compañía tomando en consideración lo que dispone la Ley de  
 20 Compañías según consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un  
 21 banco de esta localidad ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente según el cuadro  
 22 demostrativo:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (NUMERARIO)	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# ACCIONES	CAPITAL TOTAL
Maria Magdalena Orrala Merchán	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300	400	US\$ 400,00
Efrén Agustín Parra Pezalla	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300	400	US\$ 400,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 800,00</b>	<b>US\$ 200,00</b>	<b>US\$ 600</b>	<b>800</b>	<b>US\$ 800,00</b>

23 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
 24 que han suscrito en el plazo de dos años. CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

037

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368794  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 4:37:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GREENBLOQ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION CECALINON

CEDULA CIDADANIA No. 092269967-3

ORRALA MERCEDES MERIA MAGDALENA  
 SANTA ELENA/SANTA ELENA/MANLAPALTO

24 MAYO 1982

002-012-00200 F  
 SANTA ELENA/SANTA ELENA  
 MANLAPALTO 1982

*Mercedes Magda*




EDUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V2222

SUCERO

ESTUDIANTE

FERNANDO MELECIO ORRALA LAINEZ

MULTI MERCEDES MERCEDES REYES

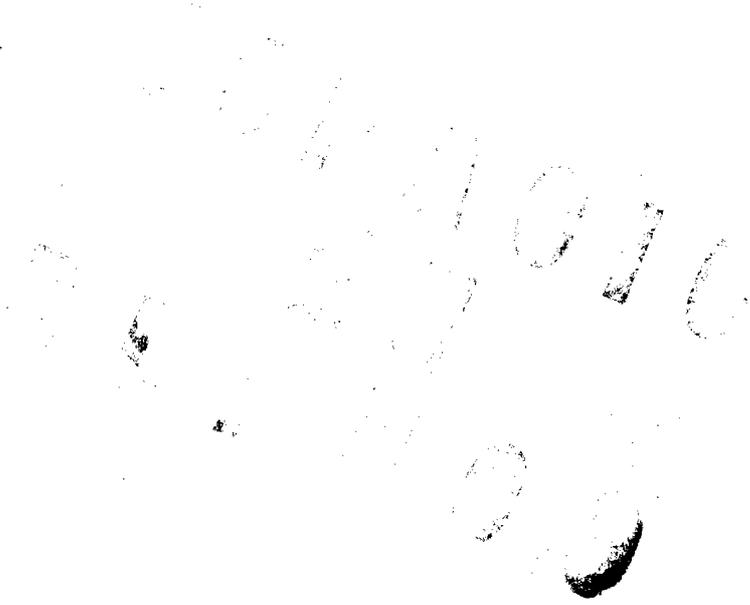
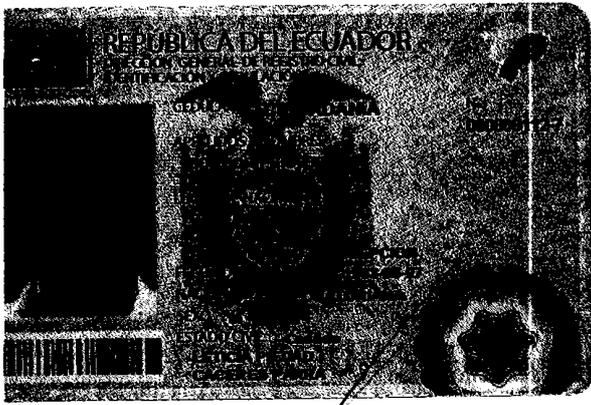
LA TONTOLOTA 16/12/2009

16/12/2009

REN 2037952



*Fernando Melecio Orrala Lainez*



V-473307

Guayaquil, 09 de Junio del 2011

000

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

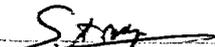
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GREENBLOQ S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Gerente General





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

110

13

1 expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias  
 2 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
 3 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado  
 4 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- D) Ilegible.-  
 5 Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí  
 6 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública - Se agrega el Certificado de  
 8 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta  
 9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
 10 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*  
**EFREN AGUSTIN BORBOR PENAFIEL**

Ced. C. No. 090809112-7  
 Cert. de Vol. 205-0004

*[Firma manuscrita]*  
**MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHANT**

Ced. C. No. 092269967-3  
 Cert. de Vol. 0118-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIA XXV  
*[Firma manuscrita]*

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

**Se otorgó ante esta notaria Vigésima  
 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de  
 ello confiero este 3<sup>er</sup> testimonio sellado  
 Autenticado y Rubricado por mi en  
 Guayaquil, a los 2 de JUN 2015**



*[Firma manuscrita]*



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

011

**ORAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2011, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GREENBLOQ S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.11.005044 DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DR. OSWALDO NOBOA LEON, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 30 DE 2011.**

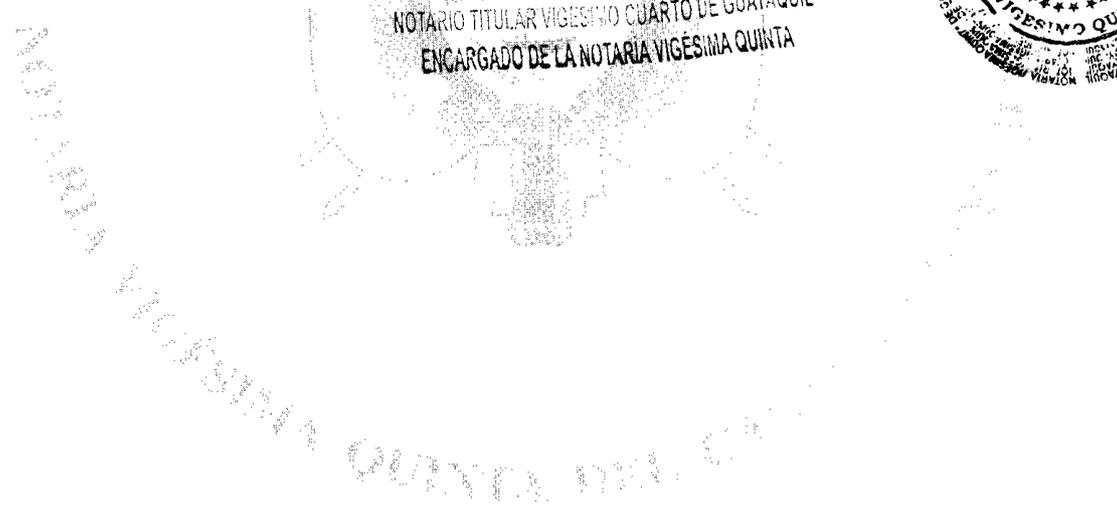
**AB. FRANCISCO YCAZA NOTARIO VIGESIMO CUARTO TITULAR, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



*Doctor Francisco Xavier Ycaza Garces*  
NOTARIO TITULAR VIGESIMO CUARTO DE GUAYAQUIL  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA



012

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005044 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 12 de Noviembre del 2011, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GREENBLOQ S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 45, Repertorio No. 1568, Inscripción No. 177.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 09 de Diciembre del 2011.- **LA REGISTRADORA.**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32820

2013

Quito,

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREENBLOQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL